



RADICACIÓN: 08001311000620230023600
PROCESO: ALIMENTOS DE MAYOR
DEMANDANTE: MAYERLINE DURAN PATERNINA
DEMANDADO: JOSE ANTONY LOZANO

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, a su Despacho la presente demanda, informándole que la demandante reside en la carrera 16D N° 54 - 32, de Soledad e informa que ese fue el último domicilio común del matrimonio conformado con el demandado JOSE ANTONY LOZANO. Sírvase proveer. Barranquilla, 07 de septiembre de 2023.

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA, SIETE (07) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VENTITRES (2023).

ASUNTO:

Visto y constatado el anterior informe secretarial, en vista de que por auto de 22 de agosto de 2023 se solicitó a la parte demandante que indicara cual fue el último domicilio común de las partes, y el apoderado demandante indico mediante memorial de 24 de agosto de 2023 que lo es, la carrera 16D N° 54 - 32, Barrio Las Colonias, municipio de Soledad, procede el despacho a examinar si este Despacho es competente para tramitar la demanda de la referencia a la luz de lo dispuesto en el art 28 del C.G.P.

CONSIDERACIONES:

El numeral segundo del artículo 28 del Código General del Proceso que reza: *“En los procesos de alimentos, nulidad de matrimonio civil y divorcio, cesación de efectos civiles, separación de cuerpos y de bienes, declaración de existencia de unión marital de hecho, liquidación de sociedad conyugal o patrimonial y en las medidas cautelares sobre personas o bienes vinculados a tales procesos o a la nulidad de matrimonio católico, será también competente el juez que corresponda al domicilio común anterior, mientras el demandante lo conserve..”*



En el acápite de notificaciones de la demanda el apoderado de la parte demandante Dr. HENRY PEREZ FERRER, señaló que la demandante reside en la en la carrera 16D N° 54 - 32, del Municipio de Soledad y en memorial de 24 de agosto de 2023 señaló que el ultimo domicilio común de las partes, corresponde a la misma dirección de notificación actual de la demandante, esto es la carrera 16D N° 54 - 32, Barrio: Las Colonias, del Municipio de Soledad Atlco.

Dadas las advertencias del caso, se declara la falta de competencia por factor territorial de este juzgado para conocer de la demanda de la referencia ordenándose la remisión de la demanda y su anexo al correo electrónico de recepción de reparto de Juzgados Promiscuos De Familia De Soledad (ATL)- repartofamiliajudsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co para ser repartido entre los promiscuos de Familia de Soledad (ATL).

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Sexto de Familia del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE:

1. DECLARAR la falta de competencia de este despacho judicial por factor territorial para conocer de la presente demanda de ALIMENTOS DE MAYOR presentada por la señora MAYERLINE DURAN PATERNINA, a través de apoderado Dr. HENRY PEREZ FERRER, contra JOSE ANTONY LOZANO. En consecuencia:
2. REMITIR, la demanda y sus anexos a través de correo electrónico de recepción de reparto de los Juzgados Promiscuos De Familia De Soledad (ATL)- repartofamiliajudsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co para ser repartido entre los juzgados Promiscuos de Familia de Soledad (ATL).
3. NOTIFIQUESE, el presente proveído a través del estado electrónico de este juzgado y la plataforma TYBA.

DESANOTESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FANNY DEL ROSARIO RODRIGUEZ PEREZ
JUEZA